

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: EDY YASLEN MARTINEZ
Demandado: HOGAR INFANTIL EL ESPEJUELO Y FUNDACION COLOMBIA APRENDE
Radicación: 195733105001-2022-00076-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovida por la señora **EDY YASLEN MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 25.530.298 de Miranda Cauca, por medio de apoderada judicial, **CÍTESE** a las demandadas **HOGAR INFANTIL EL ESPEJUELO Y FUNDACION COLOMBIA APRENDE**, a través de sus representantes legales, en su calidad de demandadas, para que comparezcan al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de única instancia, contestar la misma y para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SEÑALASE** el día miércoles treinta (30) de noviembre del presente año a las 9:00 de la mañana.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a las demandadas que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que acompañe los documentos relacionados en la demanda y que se encuentren en su poder.

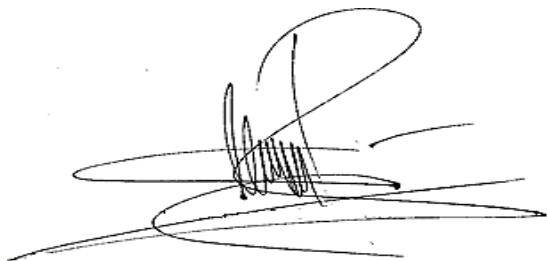
Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes y sus apoderados mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal

del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 11 de octubre de 2022.

Se le reconoce personería adjetiva a la doctora **TATIANA REYES SALAZAR**, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

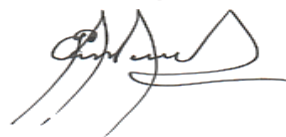
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'E' and 'C' that are interconnected, with several horizontal strokes extending to the right.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected loops and strokes, ending in a long horizontal line.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 049, Aviso 058 de fecha 11 de octubre de 2022